



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF N° 107.432 / 2015
CE N° 1.482 / 2015

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 005300 30.09.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 859, de 2015, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Dirección de Vialidad, de la Región de Los Lagos.


Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS



 AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE


1-9201608

Humán



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. 226.843/2013

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 859, DE 2015, SOBRE PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN LAS ACCIONES
DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO DEL
TRASLADO DEL SISTEMA DE
EVACUACIÓN, IMPULSIÓN Y
TRATAMIENTO DE RILES EMPLAZADA EN
FAJA FISCAL.

PUERTO MONTT, 30 SET. 2015

Atendido lo concluido en el oficio N° 14.903, de 2014, de la División de Infraestructura y Regulación, de este Organismo Fiscalizador, esta Contraloría Regional realizó una investigación especial respecto de las eventuales irregularidades en que habrían incurrido funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, en relación con el traslado del sistema de evacuación, impulsión y tratamiento de riles emplazada en la faja fiscal, ubicada entre los kilómetros 1.023,660 y 1.029,500, de la ruta Puerto Montt a Pargua, Región de Los Lagos, por parte de la empresa Comercial y Servicios Sur Austral Limitada, en adelante COMSUR Ltda.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad examinar la actuación de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas en relación al traslado del sistema de evacuación, impulsión y tratamiento de riles, que se encuentra ubicado entre los kilómetros 1.023,660 y 1.029,500, de la ruta Puerto Montt a Pargua, Región de Los Lagos, perteneciente a la empresa COMSUR Ltda., a fin de determinar si éstos han actuado dentro de la esfera de sus atribuciones.

Como cuestión previa, es dable señalar que el Director Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos, notificó a la empresa COMSUR Ltda., a través del ordinario N° 1.314, de 2012, que parte de sus instalaciones interferían con la ejecución de los trabajos relacionados con el contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, por lo que se debía proceder a la reubicación de las obras, las cuales fueron autorizadas en su oportunidad, mediante la resolución exenta N° 390, de 2000, de la aludida Dirección Regional, a costo del particular, conforme a lo establecido en el artículo 41, del decreto con fuerza de ley

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados, y considerando la normativa pertinente, fueron determinados los hechos que se exponen a continuación:

1. Notificación al propietario.

A este respecto, es dable hacer presente que el apartado décimo primero del fallo de la Iltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt, ratificado en su oportunidad por la Excma. Corte Suprema de Justicia, en cuanto a la responsabilidad del inspector fiscal sobre los hechos denunciados, señala que dicho funcionario, mediante la emisión del ordinario N° 1.067, de 2012, no ha hecho sino aplicar lo establecido en los artículos 41 y 51 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960, y actuado dentro del ámbito de sus atribuciones en beneficio directo de la obra que supervisa, habiendo puesto en conocimiento a la recurrente, previamente, de su obligación de trasladar la matriz, sin que ésta haya otorgado una respuesta oportuna estando en pleno conocimiento del oficio ordinario N° 1.314, de 2012, como se advierte de la misiva de fecha 29 de agosto del mismo año, que dirigiera al Director Regional de Vialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista, se determinó lo siguiente:

a) El Director Regional de Vialidad de Los Lagos, informó a la empresa COMSUR Ltda., a través del oficio ordinario N° 1.314, de 2012, que parte de sus instalaciones comprometían las obras que se estaban ejecutando en la Concesión de la Ruta 5, Tramo Puerto Montt – Pargua, por lo que esta última debía trasladarlas a su costo y en el menor plazo posible; sin embargo, la autoridad precitada no indicó un plazo específico para ello, lo que vulnera el artículo 51 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre la materia, la entidad fiscalizada responde que el hecho de que la notificación efectuada al contratista, mediante el citado oficio ordinario N° 1.314, de 2012, no señale plazos acotados se debe a que dicha situación iba a ser tratada en forma coordinada con el inspector fiscal. Añade,

Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el oficio ordinario N° 1.067, de 2012, informa que ese Servicio se haría cargo de ello, por lo que corresponde que la entidad fiscalizada adopte las medidas necesarias para que, a futuro, actúe coordinadamente con todas las partes involucradas en la ejecución de los contratos de obra pública que realice, conforme a lo estipulado en los artículos 3° y 5° de citada la ley N° 18.575, lo que será validado en una próxima auditoría.

2. Cambios de servicios requeridos por el proyecto.

De los documentos proporcionados por el Servicio, no se advierte el acto administrativo que aprueba la ejecución de los trabajos instruidos por el inspector fiscal y notificados a COMSUR Ltda., mediante el oficio ordinario N° 1.067, de 2012, de la División de Construcción de Obras Concesionadas, relativos al traslado del sistema de evacuación, impulsión y tratamiento de riles, cuyas obras se ejecutaron de acuerdo al numeral 1.8.19 "Cambios de servicios requeridos por el proyecto", de las bases de licitación, incumpliendo lo establecido en el inciso último del artículo 19, del decreto N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, de esta misma cartera ministerial, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Atendido que el Servicio no se pronunció sobre esta materia y tratándose de una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad adoptar las acciones necesarias para que, en virtud del principio de coordinación, estipulado en los artículos 3° y 5° de citada la ley N° 18.575, requiera en forma anticipada a la Coordinación de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas, los actos administrativos que modifican los trazados de este tipo de obras, a fin de verificar que los trabajos se encuentren debidamente autorizados por la autoridad en forma previa a su ejecución, lo que será corroborado en una próxima revisión que realice esta Entidad Fiscalizadora.

3. Ejecución de los trabajos relacionados con el traslado de instalaciones.

No se aportaron registros respecto de la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el traslado del sistema de evacuación, impulsión y tratamiento de riles, por lo que no es posible validar que se hayan dado las condiciones para su ejecución, establecidas en el inciso segundo, del artículo 51, del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, toda vez que su realización por parte de la Dirección de Vialidad debía ser una vez transcurrido el plazo de 60 días, contados desde el 18 de julio de 2012, según oficio ordinario N° 8.341, del mismo año, del Director Regional de Vialidad.

Al respecto, la aludida Dirección Regional no respondió esta materia. No obstante, requerido el inspector fiscal a través de correo electrónico de 7 de septiembre de 2015, informó mediante la misma vía, con fecha 21 del mismo mes y año, que los trabajos relacionados con la instalación de la nueva matriz de impulsión se desarrollaron entre los meses de julio y noviembre de 2012 y que las obras de conexión a la red existente de COMSUR Ltda., se efectuaron durante





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sean acatados por cada una de las partes involucradas en el contrato, materia que será fiscalizada en una próxima revisión que realice este Organismo Fiscalizador. (MC).

Transcríbase a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Los Lagos, al recurrente y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos